



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN No. 093
(16 de mayo de 2016)

"Por medio del cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución No. 028 de 16 de febrero de 2016, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, Acuerdo No. 195 del 29 de noviembre de 2013 y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de Sala Administrativa del 16 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo número 195 de 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distritos Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Mediante la Resolución No. 38 de 31 de marzo de 2014, y aquellas que la modificaron, esta Seccional decidió acerca de la admisión de los aspirantes que se inscribieron a la convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, al con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante la Resolución 115 de 30 de diciembre de 2014, publicó los resultados de las pruebas, las cuales fueron notificadas conforme lo dispuso la convocatoria a concurso.

Mediante Resolución No 028 de 16 de febrero de 2016, se integró el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16, con los aspirante que reuniendo los requisitos mínimos exigidos, aprobaron las pruebas de



JW

conocimiento y Psicotécnica. Contra dicha resolución fueron presentados síes recursos de reposición en subsidio apelación.

2. RECURSOS

NOMBRE	CÉDULA	FUNDAMENTO	DECISIÓN
Mercedes del Carmen Domínguez	32.909.871	Sostiene la recurrente que no le fueron correctamente calculados los puntajes de experiencia adicional y capacitación, donde le fueron asignados 69.42 y 45.00 puntos cuando debió reconocérsele a su parecer 75.61 y 55 puntos, respectivamente.	La aspirante presentó mediante escrito de fecha 28 de abril de 2016, desistimiento de los recursos presentados. En consecuencia, de conformidad con el artículo 81 del C.P.A.C.A., se acepta el desistimiento del recurso.
Verónica Castillo Marimón	45.561.802	Sostiene la recurrente que pese a haber aprobado la prueba de conocimientos y psicotécnica, y encontrarse registrada con un puntaje de 804.98 y 142.50, respectivamente, no fue incluida en el Registro de Elegibles conformado a través de la Resolución No. 028 de 2016.	Revisada la Resolución No. 115 del 30 de diciembre de 2014, por medio de la cual se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, se observa que la cédula de ciudadanía 45.561.802, fue objeto de doble calificación, apareciendo con un puntaje de (i) 712,38, no aprobado, y (ii) 804,98 - 142,50, si aprobado. La Unidad de Administración de la Carrera Judicial, remitió a través de Circular CJCR15-14 de 29 de octubre de 2015, recibida el día 3 de noviembre del mismo año, los documentos aportados por los aspirantes que aprobaron la etapa de selección, con la respectiva valoración realizada por la Universidad Nacional, entidad educativa con quien contrató dicha

			<p>labor por parte de la precitada Unidad. De conformidad a lo señalado por esta, se procedió como administradores seccionales de la carrera judicial, a validar la información aportada, encontrándose inexactitudes que llevaron a la Seccional a valorar la totalidad de la documentación aportada por los aspirantes y remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.</p> <p>Con ocasión del recurso presentado por la señora Castillo Marimón, comoquiera que los documentos de la aspirante no fueron remitidos por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, se procedió a solicitar a dicha Unidad certificación en el sentido de que si la aspirante había o no aprobado el examen de conocimientos, por lo que esa dependencia certificó a través de oficio CJOFI16-1821 del 12 de mayo de 2016, que la aspirante no aprobó la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, por no haber obtenido un puntaje igual o superior a 800 puntos.</p> <p>De conformidad con lo anterior, debe tenerse como resultado del examen de conocimiento el puntaje de 712,38, no aprobó, por lo que se encuentra excluida del concurso de mérito de la Convocatoria 3.</p>
Carlos José Naranjo Arabia	73.215.932	Sostiene el recurrente que no le fue correctamente calculado el puntaje de capacitación, donde tiene asignado 20.00 puntos cuando debió reconocérsele a su parecer 50.00 puntos, correspondientes a una maestría en la que solo	<p>El aspirante presentó al momento de la inscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diploma de abogado otorgado por la Universidad Libre. • Diploma de Especialista en Derecho Administrativo otorgado por la Universidad Libre. • Certificado de la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta, donde consta que el

		<p>estaba pendiente la presentación y sustentación del trabajo de grado.</p>	<p>doctor Naranjo Arabia cursa maestría en derecho y que esta tiene una duración de dos (2) años, de fecha 22 de septiembre de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta, donde consta que el doctor Naranjo Arabia se encuentra matriculado en la maestría en derecho de la cual ha cursado 35 de 40 créditos académicos, correspondientes a la presentación y sustentación de la tesis de grado, de fecha 12 de septiembre de 2012. <p>En reiteradas ocasiones la Corte Constitucional ha establecido que la convocatoria es la norma reguladora de todo concurso, que a ella está sujeta la administración, las entidades contratadas para efectuarlo y los concursantes, quienes deben respetar y observar todas las reglas y condiciones en esta señalada.</p> <p>En el mismo sentido, el artículo 2° del Acuerdo 195 de 2013, establece: <i>"El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección; por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo."</i></p> <p>Por su parte, en el numeral 3.5.9 del artículo 2° de la norma ibídem, por el cual se regula la presentación de documentos, establece para la acreditación de capacitación adicional: <i>"La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario"</i></p>
--	--	--	--

			<p><u>donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pésum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación.</u></p> <p>Valga precisar, que solo se podrán tener en cuenta los documentos aportados al momento de la inscripción, cualquier soporte presentado con posterioridad es extemporáneo y no tendrá valor alguno.¹ (1 Acuerdo 195 de 29 de noviembre 2013, Artículo 2° numeral 3.5 Presentación de la documentación:</p> <p>(...)Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.</p> <p>Como quiera que los certificados aportados por el aspirante, no reúnen los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, esta Sala confirmará el puntaje establecido en la resolución recurrida.</p>
<p>Carolina Paola Castro del Rio</p>	<p>1.047.390.896</p>	<p>Sostiene la recurrente que no le fueron correctamente calculados los puntajes de experiencia adicional y capacitación, en donde se le asignaron 23.01 y 00.00 puntos, cuando debieron reconocérsele a su parecer 35.84 y 20.00 puntos, correspondientes a una especialización en Derecho Público.</p>	<p>La aspirante presentó al momento de la inscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diploma de abogada otorgado por la Universidad de Cartagena. (2 veces) • Certificado expedido por la Dra. Norah Jiménez Méndez, como Presidenta del Tribunal Administrativo de Bolívar, donde consta que fue nombrada como escribiente de esa Corporación entre 1 de marzo de 2010 al 2 de agosto de 2010, en el cargo de oficial mayor 2 de agosto de 2010 al 31 de agosto de 2010 y de 1 de septiembre de 2010 al 12 de

JM

			<p>septiembre de 2010, nuevamente en el cargo de oficial mayor. (aportado 4 veces)</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado expedido por el Dr. José Fernández Osorio, Magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, donde consta que la aspirante presta sus servicios a ese despacho como Auxiliar Judicial grado 1 desde el 9 de marzo de 2011 hasta la fecha de certificación, esto es, 10 de julio de 2013.• Certificado expedido por la Dra. Carmen Amparo Ponce Delgado, Magistrada del Tribunal Administrativo de Bolívar, donde consta que laboró en ese despacho como Auxiliar Judicial grado 1, desde 13 de septiembre de 2010 hasta el 16 de diciembre de 2010.• Certificado del Coordinador de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, donde consta que laboró del 1 de marzo de 2010 al 16 de diciembre de 2010, y del 4 de marzo de 2011 a la fecha de su expedición, 9 de julio de 2013. (aportado 5 veces) <p>Para ocupar el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo, debe acreditar título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.</p> <p>El numeral 3.4.5 del artículo 2° del referido Acuerdo de convocatoria, establece que la experiencia profesional, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación universitaria.</p> <p>Es pertinente precisar, que no obstante la experiencia profesional para los cargos de empleados inicia a partir de la terminación académica, la misma deberá ser</p>
--	--	--	---

			<p>acreditada por el aspirante, en caso contrario, se contará la experiencia desde la fecha que establece el diploma, acta de grado o tarjeta profesional.</p> <p>Lo anterior, tiene como fin establecer desde cuando inicia la experiencia profesional, empero, los períodos se contarán de conformidad a la experiencia certificada.</p> <p>Si bien la aspirante podía haber tenido mayor tiempo adicional y capacitación al momento de la inscripción, estos debieron ser acreditados en aquel momento, lo cual no ocurrió; valga precisar, que solo se podrán tener en cuenta los documentos aportados al momento de la inscripción; cualquier soporte presentado con posterioridad es extemporáneo y no tendrá valor alguno.² (1 Acuerdo 195 de 29 de noviembre 2013, Artículo 2° numeral 3.5 Presentación de la documentación:</p> <p>(...)Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.</p> <p>En consecuencia, se confirmará lo dispuesto en el acto recurrido.</p>
<p>Anyelis Patricia Barrios Padilla</p>	<p>45.535.104</p>	<p>Sostiene la recurrente que no le fueron correctamente calculados los puntajes de experiencia adicional y capacitación, en donde se le asignaron 49.26 y 25.00 puntos, cuando debieron reconocérsele a su parecer 100 y 30.00 puntos, este último al no computarse un curso de acción de formación pedagógica básica del SENA.</p>	<p>La aspirante presentó al momento de la inscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de grado No. 321, por medio del cual la Universidad de Cartagena confiere el título de abogada. • Acta de grado No. 1548, por medio del cual la Universidad Libre confiere el título de Especialista en Derecho Procesal. • Certificado otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA por haber cursado y aprobado la Acción de Formación

			<p>Pedagógica Básica, con una intensidad horaria de 140 horas académicas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado otorgado por La Escuela de Gobierno y Liderazgo y La Universidad Tecnológica de Bolívar, por haber participado en el "fortalecimiento de competencias para servidoras y servidores públicos de la Alcaldía de Cartagena de Indias" con una intensidad de 60 horas.• Certificado de la Fundación para la Educación y Rehabilitación Educativa Celestín Freinet, donde consta que la aspirante prestó sus servicios a dicha entidad entre el 9 de septiembre de 2003 al 8 de enero de 2004, del 3 de abril de 2004 al 28 de julio de 2004, del 15 de octubre de 2004 al 30 de junio de 2005 y 12 de julio de 2005 al 4 de junio de 2006.• Certificado del Juzgado Primero Civil Municipal de Cartagena, donde consta que la aspirante laboró en esa dependencia judicial del 21 de enero de 2008 al 9 de abril de 2008, del 15 al 20 de enero del 2008, del 8 de agosto de 2007 al 14 de enero de 2008.• Certificado expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, donde consta que la aspirante prestó sus servicios a esa entidad del 9 de abril al 31 de diciembre de 2008 y de 30 de enero al 28 de febrero de 2009.• Certificado expedido por el Dr. Eduardo Arturo Matson Ospino, donde consta que laboró como dependiente judicial entre el 11 de abril de 2008 y el 9 de marzo de 2009.• La Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena certifica que la señora Anyelis Barrios labora en la Secretaría de Hacienda desde el 10 de marzo de 2009 hasta la expedición del
--	--	--	--

			<p>certificado el 11 de enero de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado del Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena, donde consta que la aspirante laboró en esa dependencia judicial entre el 1 al 7 de septiembre de 2003, del 9 al 15 de diciembre de 2003, del 15 de enero al 2 de abril de 2004, 30 de agosto al 14 de septiembre de 2004, del 15 al 29 de septiembre de 2004, del 7 al 21 de junio de 2005, 5 junio al 5 de julio de 2006, del 26 de julio al 9 de agosto de 2006, del 10 de agosto al 24 de septiembre de 2006, del 1 de noviembre de 2006 al 7 de agosto de 2007. <p>Para ocupar el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo debe acreditar título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.</p> <p>El numeral 3.4.5 del artículo 2° del referido Acuerdo de convocatoria, establece que la experiencia profesional, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación universitaria.</p> <p>Es pertinente precisar, que no obstante la experiencia profesional para los cargos de empleados inicia a partir de la terminación académica, la misma deberá ser acreditada por el aspirante, en caso contrario, se contará la experiencia desde la fecha que establece el diploma, acta de grado o tarjeta profesional.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, tiene como fin establecer desde cuando inicia la experiencia profesional, empero, los períodos se contarán de conformidad a la experiencia certificada.</p>
--	--	--	---

DM

			<p>Para el caso en examen, si bien acreditó experiencia que data del año 2003, el acta de grado establece como fecha de grado 15 de abril de 2005 y no aporta documento en que se constate la fecha de terminación académica, por lo que será la fecha del grado la que debe tomarse como fecha para contar la experiencia profesional.</p> <p>No obstante, le asiste razón a la aspirante, en cuanto a que no le fue tenido en cuenta el periodo del 5 de julio de 2006 al 7 de agosto de 2007, con sus intervalos, laborados en el Juzgado 12 Civil Municipal, razón por la cual se sumarán los 20.38 puntos correspondientes a dicho período.</p> <p>Por último, el literal d) del numeral 5.2.1 artículo 2° del Acuerdo de convocatoria, establece que los cursos de capacitación deben ser en área relacionadas con el cargo a proveer; el curso de Formación Pedagógica Básica no guarda relación con las funciones del cargo de Profesional Universitario Grado 16, por lo que en lo referente al factor capacitación, se confirmará la decisión recurrida.</p>
<p>Ilinel María Utría Rodríguez</p>	<p>45.553.562</p>	<p>Sostiene la recurrente que no le fueron correctamente calculados los puntajes de experiencia adicional y capacitación, en donde se le asignaron 44.82 y 30.00 puntos, cuando debieron reconocérsele a su parecer 89.64 y 40.00 puntos, este último correspondiente a una especialización y dos diplomados.</p>	<p>La aspirante presentó al momento de la inscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diploma de abogado conferido por la Universidad San Buenaventura. • Certificado de la Universidad Externado de Colombia, por medio del consta que confirió el título de Especialista en Derecho Contencioso Administrativo. • Certificado otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, por haber aprobado el Diplomado en Contratación Estatal.

			<ul style="list-style-type: none">• Certificado otorgado por El Consejo de Estado y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, por haber aprobado el Diplomado en Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.• Certificado del Juzgado Quinto Administrativo, donde consta que el aspirante prestó sus servicios a dicha entidad entre el 5 de octubre de 2009 y el 16 de diciembre de 2009, 1 de marzo de 2010 y el 5 de septiembre de 2012.• Certificado de la Asamblea Departamental de Bolívar, donde consta que laboró 8 meses desde el 21 de febrero de 2007.• Certificado expedido por el Dr. Jorge Eliecer Rodríguez Sierra representante de J.R. y H abogados, donde consta que la aspirante laboró en la oficina de abogados que representa entre el 16 de enero de 2007 y el 30 de septiembre de 2009.• Certificado del Coordinador de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, donde consta que laboró del el 5 de octubre al 18 de diciembre de 2009, del 1 de marzo de 2010 al 3 de marzo de 2011, del 19 de mayo de 2011 a la fecha de expedición, 4 de julio de 2013.• Certificado del Coordinador de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, donde consta que laboró del el 5 de octubre de 2009 al 24 de septiembre de 2013. <p>En cuanto al factor capacitación, el literal d) del numeral 5.2.1 artículo 2° del Acuerdo de convocatoria establece que, por un Diplomado se otorgará 10 puntos, empero, igualmente señala que este es el puntaje máximo a asignarse por ese tipo de capacitación, por tanto,</p>
--	--	--	---

21/11

			<p>no es posible computar más de un diplomado.</p> <p>Por otra parte, le asiste razón a la recurrente, en cuanto no se valoró la experiencia adicional concomitante que realizó en J.R. y H abogados, teniendo esta un término mayor a la realizada en la Asamblea Departamental de Bolívar, así como el certificado de Talento Humano de la Dirección Seccional donde consta que laboró entre el 4 de julio y el 24 de septiembre de 2013, razón por la cual se le sumará lo correspondiente a dichos períodos, para un total de 89.64 puntos de experiencia adicional.</p>
--	--	--	--

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFIRMAR la Resolución No. 028 de 16 de febrero de 2016, respecto de los señores Verónica Castillo Marimón, Carlos José Naranjo Arabia y Carolina Paola Castro del Rio, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria por los señores Verónica Castillo Marimón, Carlos José Naranjo Arabia y Carolina Paola Castro del Rio, remitir copia del presente acto y de los recursos presentados, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3°: MODIFICAR, la puntuación del factor experiencia y docencia de las señoras Anyelis Patricia Barrios Padilla y Iinel María Utria Rodríguez en *el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.*", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4°: De conformidad con lo anterior, el orden descendente de puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de **Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16**, quedará así:

N o.	Seccional	Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje prueba de conocimientos	Equivalencia puntaje de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1	Bolivar	Viviana	64701394	Profesional Universitario	1000	600,00	175,5	100,00	40,00	0	915,50

Hoja No. 13 Resolución 093 del 16 de mayo de 2016. "Por medio del cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución No. 028 de 16 de febrero de 2016, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

		Castillo Garrido		Juzgados Administrativos - Grado 16								
2	Bolivar	Leidys Liliana Espinosa Valest	1065590860	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	967,01	550,52	145,5	45,21	50,00	0	791,22	
3	Bolivar	Guillermo José Arrazola Negrete	9145475	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	943,87	515,81	147,00	100,00	0,00	0	762,81	
4	Bolivar	Lidys Lorena Torres Rangel	45762853	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	920,72	481,08	151,5	100,00	20,00	0	752,58	
5	Bolivar	Anyelis Patricia Barrios Padilla	45535104	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	874,42	411,63	151,5	69,64	25,00	0	657,77	
6	Bolivar	Diva Susana Álvarez Madera	33308367	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	828,13	342,20	160,5	100,00	40,00	0	642,70	
7	Bolivar	Illnel María Utria Rodríguez	45553562	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	839,7	359,55	162	89,64	30,00	0	641,19	
8	Bolivar	Mercedes del Carmen Domínguez Reyes	32909871	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	851,27	376,91	146,5	69,42	45,00	0	637,83	
9	Bolivar	Norma Cecilia Pianeta León	45561147	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	862,85	394,28	149	50,19	30,00	0	623,47	
10	Bolivar	Carlos José Naranjo Arabia	73215932	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	839,7	359,55	171,5	68,05	20,00	0	619,10	
11	Bolivar	Omar Arnedo Jiménez	73192019	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	816,55	324,83	163	100,00	20,00	0	607,83	
12	Bolivar	Mauricio Gregorio Vargas Contreras	73201793	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	828,13	342,20	173	58,14	20,00	0	593,34	
13	Bolivar	Gabriel Esteban Ramírez Martínez	73214470	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	874,42	411,63	148,5	20,38	0,00	0	580,51	
14	Bolivar	Katiuzka Aldebaran Gutiérrez Stand	49766637	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	804,98	307,47	150,5	100,00	20,00	0	577,97	
15	Bolivar	Carolina Paola Castro del Rio	1047390896	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	862,85	394,28	149,5	23,01	0,00	0	566,79	
16	Bolivar	Ernesto Segundo Ortiz Ramos	73215625	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	851,27	376,91	124,5	40,82	20,00	0	562,23	
17	Bolivar	Milagros del Carmen Guerra Sampayo	1102817273	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	839,7	359,55	163,5	18,25	20,00	0	561,30	
18	Bolivar	Enrique Jesús Gechen	1128060457	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	874,42	411,63	125	32,38	20,00	0	556,63	

Cartagena de Indias D.T. y C.,
Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53

JM

		Hernández		- Grado 16								
19	Bolívar	Mirna Elvira Martínez Mayorga	1128053555	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	816,55	324,83	174	35,23	20,00	0	554,06	
20	Bolívar	Lourdes Patricia Pérez Badel	22866944	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	828,13	342,20	151,5	55,62	0,00	0	549,31	
21	Bolívar	Catia de Ávila Romero	22790332	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	828,13	342,20	162	39,23	5,00	0	548,43	
22	Bolívar	Paola Candelaria Montes Caballero	30855802	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	816,55	324,83	174	3,89	35,00	0	537,72	
23	Bolívar	Gastón Guillermo Gaitán Romero	7920347	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	816,55	324,83	161,00	22,96	25,00	0	533,78	
24	Bolívar	Remberito Alfonso Osorio Zapata	80822283	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	828,13	342,20	152,5	35,84	0,00	0	530,54	
25	Bolívar	Diana Paola Azuero Ramírez	1051356254	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	804,98	307,47	142,5	20,00	20,00	0	489,97	

ARTÍCULO 5°.- Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y, para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 6°.- OPCIÓN DE SEDE. Una vez en firme el Registro Seccional de Elegibles, los integrantes, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos vacantes definitivamente. La Publicación de vacantes, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISAMARY MARRUGO DÍAZ

Presidenta
M.P. IMD / P.NPL